



DECRETO N° 3 5 2 8
VILLA CONSTITUCIÓN, **07 SEP 2026**

VISTO:

La solicitud presentada por mesa de entradas en fecha 10 de Marzo de 2026, por el Sr. RODRIGO SEBASTIAN GONZALEZ DNI 29.662.372 para ANEXAR la actividad de CANTINA BAILABLE ENTRE 200 Y HASTA 350 M2 (9490198) en el Padrón N° 40305/5 sito en calle RUTA PROV. 90 N° 4092, Manzana 001 – Parcela 1741 – Sección SUBURBANA- Barrio SIN ASIGNAR, de la Localidad de Villa Constitución, lo actuado en el Expediente Administrativo G – 329/26 y el Decreto n° 1049/24; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la normativa vigente (ORD.4068/12) el rubro que se solicita ANEXAR: CANTINA BAILABLE ENTRE 200 Y HASTA 350 M2 (9490198) requiere dar cumplimiento al procedimiento establecido por los Decretos 1919/13 y 1209/20;

Que, se ha dado cumplimiento al procedimiento previsto y no existió oposición;

Que de acuerdo a lo actuado en el **EXPTE G - 329/25**, se autoriza el pedido solicitado en el marco de las reglamentaciones vigentes;

Que la presente medida se dicta en el marco de las competencias conferidas por la normativa vigente en materia de planificación urbana y ordenamiento territorial, donde ha tomado intervención la Secretaria pertinente;

Que al no encontrarse prevista originariamente el uso o actividad pretendida en la zona corresponde dictar la presente medida de forma excepcional y transitoria quedando supeditada a las futuras modificaciones que puedan introducirse en el Plan de Ordenamiento Territorial o bien a aquellas que dicte la Secretaria con competencia en la materia a futuro;

Que la misma no implica una modificación permanente de la zonificación asignada, ni altera aquella establecida por la normativa vigente, resultando transitoria, excepcional y sujeta a condiciones específicas de funcionamiento, conservando en un todo la Administración la potestad de fiscalización, revocación y/o adecuación de la presente autorización;

Que se deberá exigir que cumpla con las normativas y reglamentaciones municipales referentes a la seguridad edilicia, seguridad de la vía pública y de impacto ambiental con el entorno inmediato;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Prof. Jorge Berli
Intendente Municipal

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial



ARTÍCULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo para ANEXAR la actividad de: CANTINA BAILABLE ENTRE 200 Y HASTA 350 M2 (9490198) en el Padrón N° 40305/5 sito en calle RUTA PROV. 90 N° 4092, Manzana 001 – Parcela 1741 – Sección SUBURBANA- Barrio SIN ASIGNAR, de la Localidad de Villa Constitución, a las actividades ya autorizadas por Decreto n° 1049/24, el que se encuentra planamente vigente, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. Agr. Héctor Felipe Rodríguez
Sec. Ordenamiento Territorial



Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal